



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

M E D E L L I N

Catorce (14) de febrero de dos mil doce (2012)

Auto interlocutorio No. 039

Referencia	Nulidad y restablecimiento - Laboral
Demandante	Jairo de Jesús Holguín Tilano
Demandado	Instituto de Seguros Sociales en liquidación y Colpensiones
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2012 00506 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 24 de enero de 2013, este Despacho inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos citados en el respectivo auto; sin embargo vencido el término de diez (10) días de que trata el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para subsanar los defectos formales, esto es para que allegará copia de la demanda en medio magnético para proceder con la notificación electrónica, así como una copia de la demanda y sus anexos para surtir el traslado al Ministerio Público, sin que en el término diera cumplimiento a los requisitos exigidos. En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por el señor Jairo de Jesús Holguín Tilano, en contra del Instituto de Seguros Sociales en liquidación y Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 15 de febrero de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario